SELLO QVARTO, MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

desta Villa Pedro Abril Adan Pedro Mar.z puerta Pedro Ruiz asturiano y Matheo Perez Sevilla Rex.res Consejo Justicia y Regim.to desta dha Villa estando juntos en su ayuntam.to como lo acostumbran dixeron que por quanto esta en estilo y costumbre ademas de ser Utilidad de la Repu.ca y Gobierno politico y tener que hazer los Repartim.tos pertenez.tes a su Mag.d y cobrarlos para dar satisfazion a la parte donde toca; en cuia consideraz.n acordaron de hazer postura en los granos la qual hizieron en la forma siguiente.

Cada fanega de trigo a prezio de catorze Reales.

Cada fanega de zebada a siete Reales.

Cada fanega de zenteno a ocho Reales.

Y a los prezios referidos y no a mas se vendan dhos granos, y el pre.te Ess.no fixe edicto en p.ta pu.ca y acostumbrada declarando dhos prezios y en la forma referida se acabo de hazer dho decreto y sus merzedes lo firmaron los que supieron.

D.n Blas Marzilla de Ceruel — Alonso de Torrijos — P.o Ruiz

P.o Martinez puerta

Matheo Perez Sevilla

Doi fee aber fixado el edicto en dicho decreto se previene en el dho dia mes y año

decreto de veinte de noviembre

Ante mi

Fern.do M.a Albarez

En la Villa de Bullas en veinte dias del mes de noviembre de mill setez.tos y seis años los Señores D.n Blas Marzi